

7.2.- SUPERFICIES

	UTIL (m2)	COMUN (m2)	TOTAL (m2)
S. EDIFICADA BAJO TERRENO	27,52 m2	---	---
S. EDIFICADA SOBRE TERRENO	643,97 m2	---	---
S. EDIFICADA TOTAL	671,49 m2	---	---
SUPERFICIE TOTAL TERRENO (m2)	796,32 m2		

7.3.- NORMAS URBANISTICAS APLICADAS

	PERMITIDO	PROYECTADO		PERMITIDO	PROYECTADO
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2,00	0,80	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,6 / 04	0,56
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	2.6.3 OGUC	0,24	DENSIDAD	---	---
ALTURA MAXIMA EN METROS o pisos	7m /20m	6,9m	ADOSAMIENTO	2.6.2 OGUC	---
RASANTES	2.6.3 OGUC	---	ANTEJARDIN	3,00 mts	3,00 mts
DISTANCIAMIENTOS	2.6.3 OGUC	---			

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS	6	ESTACIONAMIENTOS PROYECTO	6
-----------------------------	---	---------------------------	---

DISPOSICIONES ESPECIALES A QUE SE ACOGE EL PROYECTO

<input type="checkbox"/> D.F.L-Nº2 de 1959	<input type="checkbox"/> Ley Nº 19.537 Copropiedad Inmobiliaria (posterior al otorgamiento del permiso)	<input type="checkbox"/> Proyección Sombras Art. 2.6.11. OGUC	<input type="checkbox"/> Segunda Vivienda Art. 6.2.4. OGUC
<input type="checkbox"/> Conjunto Armónico Art. 2.6.4. OGUC	<input type="checkbox"/> Beneficio de fusión Art. 63 LGUC	<input type="checkbox"/> Conj. Viv. Econ. Art. 6.1.8 OGUC	<input checked="" type="checkbox"/> OTROS (especificar)*

*Se acoge a Art. 2.6.1. inciso 4°. Presenta agrupamiento continuo con un plano de fachada de longitud inferior a los dos tercios de la longitud de los frentes en la línea de edificación.

AUTORIZACIONES ESPECIALES LGUC

<input type="checkbox"/> Art. 121	<input type="checkbox"/> Art.122	<input type="checkbox"/> Art.123	<input type="checkbox"/> Art.124	<input type="checkbox"/> Otro (especificar)
-----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	--

EDIFICIOS DE USO PUBLICO	<input type="checkbox"/> TODO	<input type="checkbox"/> PARTE	<input checked="" type="checkbox"/> NO
CUENTA CON ANTEPROYECTO APROBADO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Res. Nº --- Fecha ---

7.4.- NUMERO DE UNIDADES TOTALES POR DESTINO


VIVIENDAS	1	OFICINAS	15
LOCALES COMERCIALES	0	ESTACIONAMIENTOS	6
OTROS (ESPECIFICAR):	---		

7.5.- PAGO DE DERECHOS:

CLASIFICACION (ES) DE LA CONSTRUCCIÓN	CLASIFICACIÓN		m2
	G-3	\$	126.818
PRESUPUESTO OBRA NUEVA			153,08 m2
PRESUPUESTO MODIFICACION INTERIOR - ALTERACIÓN			
SUBTOTAL DERECHOS MUNICIPALES OBRA NUEVA	1,5% (Obra Nueva)	% \$	291.199
SUBTOTAL DERECHOS MUNICIPALES OBRA NUEVA	1,0% (Modificación)	% \$	-
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES		% \$	291.199
DESCUENTO 30% CON INFORME DE REVISOR INDEPENDIENTE	30% (-)	\$	-
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO	G.I.M. Nº 29.038.765	FECHA: 10.07.18	(-) \$ 23.737
SUBTOTAL		\$	267.462
RECARGO 50% ART.133º O.G.U.C.	50% (+)	\$	133.731
TOTAL A PAGAR		\$	401.194
GIRO INGRESO MUNICIPAL	Nº 29.135.365	FECHA	19/01/19
CONVENIO DE PAGO	Nº	FECHA	

NOTAS: SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DE LA AUTORIZACIÓN

- Este Permiso de Edificación - Ampliación se refiere a la regularización de las ampliaciones de un edificio pre existente en sistema de copropiedad. Las edificaciones originales cuentan con Permiso de Edificación Nº 4525/80 de fecha 17.04.1980 y Recepción Final de fecha 3.06.1981 para una superficie de 420 m2 y Permiso Nº 5454/84 de fecha 21.08.1984 con Recepción definitiva de fecha 14.01.1987 con una superficie de 70,89 m2, ambas con destino de vivienda en un terreno común.
- El conjunto de viviendas se acogió a Ley de Venta por pisos y Departamentos hecho que consta en Certificado Nº 864 de fecha 10.03.1987.
- Mediante este Permiso de Edificación - Ampliación, se aprueba el cambio de destino de parte de las edificaciones originalmente vivienda, a oficinas y bodegas complementarias según se indica en los planos y las ampliaciones especificadas en los mismos. El total de la superficie a ampliar es: 153,08 m2. La superficie total edificada es de 671,49m2 en un terreno es de 796,32m2.
- La edificación se acoge a agrupamiento continuo; de acuerdo al Art. 2.6.1. de la OGUC se solicitó admitir excepción a la continuidad del plano de fachada en una longitud mayor al tercio de los frentes del predio hacia ambas calles (Hanga Roa y Rapa Nui) basándose en que la mayor parte de la edificación es pre existente y tiene constituida sus fachadas hacia ambas calles desde 1987.
- El presente Permiso de Edificación - Ampliación cuenta con una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su aprobación.
- Este Permiso de edificación deberá ser recepcionado una vez finalizadas las obras de construcción.
- El presente permiso NO exime del cumplimiento de lo establecido en la Ley 19.300 de Bases Generales del Medioambiente.
- Según art 2.2.3. y 5.2.5 de la OGUC, en caso de eventuales daños producidos por las faenas de construcción propias del proyecto, deberá consultar por el tratamiento del espacio público y reposición de vereda en todos los frentes prediales, con la Asesoría Urbana y ejecutarlo bajo los estándares de SERVIU RM. El certificado respectivo debe proporcionarse al momento de la Recepción Final.
- Deberá acreditar el cumplimiento permanente de las normas de:
 - A.- Título 4 capítulo 1 de la ordenanza general de urbanismo y construcciones sobre las condiciones mínimas de habitabilidad.
 - B.- Título 4 capítulo 3 de la ordenanza general de urbanismo y construcciones sobre las condiciones mínimas de seguridad contra incendio.
 - C.- Requisitos mínimos de resistencia al fuego indicados en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- El presente permiso no autoriza Demolición, Excavación, Socialzado, Instalación de Faenas, Instalación de Grúas, Ocupación Temporal de Bien Nacional de Uso Público ni Publicidad. Las autorizaciones deberán ser tramitadas ante las entidades correspondientes previo al inicio de las mismas.
- El cumplimiento de la totalidad de las normas descritas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es de exclusiva responsabilidad del Arquitecto Proyectista, en sus respectivos campos y especialidades, según lo descrito en la DDU 264 numeral 2. Del mismo modo el Director de Obras Municipales que suscribe otorga el presente permiso tras revisar el cumplimiento de las Normas Urbanísticas, acorde a las responsabilidades asignadas por la DDU 264.
- Según el Art. 142 de la LGUC, los funcionarios municipales, Revisor Independiente y Cuerpo de Bomberos tendrán libre acceso a toda obra de edificación y urbanización que se ejecuten en la comuna, para ejercer las inspecciones que sean necesarias.

PAGADO 

MEI/MLD/mld. 27.12.2018
201: 1499012

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE